

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca dos (02) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

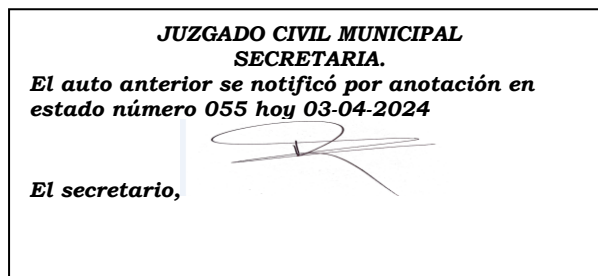
RADICACION	254304003001-2024-00004-00 D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 25286-31-03-001 2023-0020900. Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-0010900
PROCESO	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT.890.300.279-4)
DEMANDADO	LAURA MARIA CALENTURA MARÍN (C.C.1018411958).

Conformé al parágrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL o INSPECTOR DE POLICIA DE MADRID, para la práctica de la diligencia encomendada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA dentro del Proceso EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT.890.300.279-4) contra LAURA MARIA CALENTURA MARÍN (C.C.1018411958)

Cumplida la sub- comisión se remitirá el respectivo Despacho comisorio y lo actuado, al juzgado de Origen para el tramite pertinente.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43364fa1c2c1845724764a98dd1dd7eebef7db6c953b84e4f27a48c0f2c90bb**

Documento generado en 02/04/2024 06:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>